



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Febrero ocho del dos mil veintiuno

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **LIBARDO SEGUNDO JIMENEZ VELASQUEZ** contra **ANTIOQUEÑA DE TECHOS Y CANALES S.A.S**, representada por la Dra. **DIANA LUCIA LOPERA DUQUE**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **HERNAN DARIO MONTOYA VERA**, con T.P Nro **206.946**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 019** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de Febrero de 2021

Secretaria